

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **En las órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 346 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Agosto último reorganizando los estudios mercantiles, estableció, en la primera de sus disposiciones transitorias, que los Catedráticos de los grupos A y G pasasen á desempeñar, respectivamente, las cátedras de Física y Química y de Mercancías.

Esta distribución de enseñanzas, única posible teniendo en cuenta las materias asignadas al Profesorado de las Escuelas de Comercio en el plan de 1915, deb, sin embargo, ser objeto de reglas complementarias para resolver casos verdaderamente justificados, como son los de algunos Catedráticos que pueden volver á explicar asignaturas similares á las que tenían á su cargo con anterioridad al Real decreto de 16 de Abril de 1915, y los de aquellos que ingresaron por oposición en cátedra mixta de Ciencias geográficas y físico-naturales.

Es notorio que las asignaturas del vigente plan que guardan mayor analogía con las que desempeñan los Catedráticos de «Reconocimiento de productos comerciales», según los planes de estudios anteriores al de 1915, son la de «Física y Química aplicadas al Comercio», y la de «Ensayos y valoración comerciales de los productos», así como la de «Primeras materias con elementos de Historia Natural» y la de «Mercancías y Nociones de procedimientos industriales» son más propias de los antiguos Catedráticos de Tecnología industrial. De modo que un escrupuloso respeto á derechos adquiridos y, sobre todo, al interés primordial de la enseñanza, demandan que estos Profesores vuelvan á tener á su cargo, si lo desean, mediante permuta ó con ocasión de vacante dentro de la Escuela á que pertenecen, aquellas disciplinas de su especialización científica.

En cuanto á los Catedráticos que directamente ingresaron en cátedra del grupo A. (Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España), es justo y equitativo que se les adscriba, si así lo solicitan, á la cátedra de «Geografía Económica», cuando vacuen en el Establecimiento en que presten sus servicios, como ya se ha hecho respecto de los Catedráticos del mismo cuerpo de las Escuelas Periciales, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria antes citada.

Por las consideraciones expuestas y accediendo á solicitudes presentadas en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Podrán concederse permutas entre los Catedráticos de Física y Química y de Mercancías de la misma Escuela de Comercio que, con anterioridad al Real decreto de 16 de Abril de 1915, hayan sido titulares, respectivamente, de las asignaturas de Tecnología industrial y Reconocimiento de productos comerciales.

2.º Los expresados Catedráticos tendrán derecho á ocupar, en caso de vacante ocurrida en el Centro á que pertenecen, la cátedra de Física y Química si se trata de antiguos Profesores de Reconocimiento de productos comerciales, ó la de Mercancías respecto de los procedentes de Tecnología industrial. A este efecto, deberán solicitarlo en el término de quince días, á partir de la fecha en que se produzca la vacante.

3.º Los Catedráticos que ingresaron por oposición directa en cátedra de Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España podrán quedar adscritos á la de Geografía Económica, con ocasión de vacante en la Escuela en que prestan sus servicios, siempre que lo soliciten dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1922.—Montejo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereoto-

mía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en dicho Centro decente en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; poseer el título de Doctor licenciado en facultad cuyos estudios se relacionan con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Los que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 332 de 28 de Nbre.)

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla Cádiz la cátedra de Terapéutica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por con-

ducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta núm. 337 de 3 Dbre.)

Segunda sección.

Número 2 464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.740.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Car-men*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y los parajes denominados Barrancos de Blas Navarro y de las Mercholas, en las diputaciones del Garrobillio y Ramonete; lindando por el Norte con la mina «La Segurda»; por el Oeste con la titulada «Espartero», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Santa Florentina» número 5 086, á cuyo terreno se aspira. Desde el referido punto se medirán al Norte magnético 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Este 330; 2.ª á 3.ª Sur 100; 3.ª á 4.ª Oeste 100; 4.ª á 5.ª Sur 100; 5.ª á 6.ª Oeste 100; 6.ª á 7.ª Sur 100; 7.ª á 8.ª Oeste 100; 8.ª á 9.ª Sur 100; 9.ª á 10.ª Oeste 300; 10.ª á 11.ª Norte 400, y de 11.ª á 1.ª estaca Este 270 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1922.—Francisco Ferrer.

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1921

MES DE AGOSTO

Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos.	1.392	266
Defunciones.	995	234
Matrimonios.	404	100
Abortos.	9	2
Per 1.000 habitantes.		
Natalidad.	2'16	1'87
Mortalidad.	1'55	1'65
Nupcialidad.	0'63	0'70
Mortinatalidad.	0'01	0'01
Población de la		
provincia.	643	109
capital.	142	163
Nacidos.		
Varones.	769	181
Hembras.	623	85
TOTAL.	1.392	266
Legítimos.	1.308	256
Ilegítimos.	78	5
Expositos.	6	5
TOTAL.	1.392	266
Abortos.		
Nacidos muertos.	9	2
Muertos al nacer.	"	"
Muertos... { Antes de las 24 horas.	"	"
TOTAL.	9	2
Fallecidos.		
Varones.	510	142
Hembras.	485	92
TOTAL.	995	234
Menores de un año.	194	44
Menores de cinco años.	440	106
De cinco y más años.	555	128
TOTAL.	995	234
En establecimientos benéficos.		
Menores de cinco años.	15	11
De cinco y más años.	39	10
TOTAL.	54	21
En establecimientos penitenciarios.	"	"

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	21	5
2 Tifus exantemático.	"	"
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	10	4
4 Viruela.	1	"
5 Sarampión.	12	3
6 Escarlátina.	1	"
7 Coqueluche.	"	"
8 Difteria y crup.	9	2
9 Gripe.	4	2
10 Cólera asiático.	"	"
11 Cólera nostras.	"	"
12 Otras enfermedades epidémicas.	13	2
13 Tuberculosis de los pulmones.	60	11
14 Tuberculosis de las meningis.	4	1
15 Otras tuberculosis.	16	4
16 Cáncer y otros tumores malignos.	24	7
17 Meningitis simple.	44	9
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	41	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	56	10
20 Bronquitis aguda.	15	5
21 Bronquitis crónica.	15	2
22 Neumonía.	13	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	36	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	10	6
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	183	36
26 Apendicitis y Tifitis.	1	1
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	5	3
28 Cirrosis del hígado.	8	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	27	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	"	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).	4	1
32 Otros accidentes puerperales.	2	"
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	23	3
34 Senilidad.	40	8
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	21	5
36 Suicidios.	2	"
37 Otras enfermedades.	257	72
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	17	5
Total.	995	234

Murcia 7 Diciembre de 1922.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Quinta sección.

Número 2.445.
SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Alcantarilla que á continuación se indican, que habiéndose cumplido por este Servicio cuantas disposiciones ordenan los Reglamentos vigentes, con fecha 30 del corriente mes, serán sometidas sus hojas declaratorias á la firma de la Junta pericial, si antes de dicha fecha no han sido firmadas por los interesados, incurriendo al mismo tiempo en las penalidades marcadas en el art. 37 del R. D. de 23 de Octubre de 1913.

Alcantarilla

Carmen López Albacete.
Lorenza López Pérez de Tudela.
Fernando Vinatré.
Antonio Sánchez Cervera.
Herederos de Ginesa Saavedra Alburquerque.
Idem de José Ferrer.
Joaquín «Carlos Magno».

Murcia

Conde de la Real Piedad.
Herederos de Antonio Serrader Idem de José Torá.
Idem de Antonio Lacárcel Caballero.
José María Alix.
Alfonso Frutos Saura.
Pedro García Villalba.

Antonio Martínez López.
José Vázquez.
Carlos «Capador».

Rincón de Seca

Juan Antonio Belmonte Hernández.

La Ñora

Salvador «Charrancho».

Puebla de Soto

Antonio Manzano.

Javali Nuevo

José Cascales Beltrán.
Viuda de José Ferrer López.
Tomás Pérez Marín.
Fernando Beltrán.

Torres de Cotillas

Antonio Belchí Balsalobre.

Lorca

Pedro Yúfera Ferrer.

Madrid

Remedios López Egea.
Angela «La Marquesa».
El Ingeniero Agrónomo, Emilio Ordóñez.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 12.^a
Contribución industrial.— Término municipal de Mazarrón.—
Trimestres 1.^o, 2.^o y 3.^o de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo per débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expone el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Juan Zabala Martínez, 12'81.
Manuel Morales Lorente, 12'81.
Cristóbal García Agüera, 12'81.
Domingo Muñoz Viñeglas, 93'26.
Juan Ballesta Izquierdo, 12'81.
Ginesa Román Pérez, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—
El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.^o del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibes	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
CEHEGIN					
Primer trimestre 1919					
56	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
59	Pedro Durán Gea.	V. pan.	San Sebastián.	18	50
Segundo trimestre					
56	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
Tercer trimestre					
56	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
Cuarto trimestre					
56	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
Cuarto trimestre 1919-20					
56	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
59	Pedro Durán Gea.	V. pan.	San Sebastián.	4	62
Primer trimestre 1920-21					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	8	55
49	Pedro Durán Gea.	V. pan.	San Sebastián.	18	50
Segundo trimestre					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	14	25
49	Pedro Durán Gea.	V. pan.	San Sebastián.	9	25
Tercer trimestre					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	14	25
Cuarto trimestre					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	14	25
Primer trimestre 1921-22					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva,	12	82
49	Pedro Durán Gea.	V. pan.	San Sebastián.	27	58
Segundo trimestre					
46	Rafael Alguacil Candel.	Hojalatero.	Nueva.	12	82
Altas en este trimestre					
55	José Navarro Piernas.	Carro dos caballerías.	Copa.	39	16

por un recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Albatalla.

Matias González, 7'29 pesetas.
Manuel Saura Baeza, 17'76.
Patricio García Moreno, 2'04.
Pedro Martínez Teller, 1'75.
Santos Alba, 3'67.
Tomás Alba, 3'61.

Guadalupe.

Antonio Jano, 3'50 pesetas.
Antonio Lizán, 2'22.
Alfonso Alcaraz, 2'79.
Antonio García Sánchez, 3'21.
Antonio Ortiz Fernández, 3'21.
Antonio López, 3'79.
Andrés Ruiz, 1'52.
Diego Ortiz Ballester, 1'75.
Francisco Ortiz Capel, 4'43.
Francisco Díaz García, 4'57.
Francisco Martínez Lizán, 2'79.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, durante el pasado mes de Octubre.

Ordinaria del día 6.

Preside el primer Teniente Alcalde D. Juan Blázquez Conesa.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 21 al 30 del mes anterior, ordenando el ingreso de su importe en Arcas Municipales.

Se acuerda quedar enterados al dar cuenta de la relación de ingresos y pagos de este Municipio, correspondiente al mes de Agosto último.

Se aprueba el extracto de acuer-

dos correspondiente al pasado mes de Septiembre.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver á D. Francisco Giménez Soto y D. Blas Ramos Sánchez, la fianza que depositaron en la Caja municipal en nombre y representación de D. Lucas Díaz-Tapia y D. Julio Sánchez Arias, respectivamente, para el derribo de fincas urbanas.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Policía urbana, se acuerda requerir al explotador ó explotadores de la mina «Lo V. remos» para que dentro de los 15 días siguientes al requerimiento que ha de hacerse, den comienzo á las obras que en el informe se indican, que habrán de quedar realizadas en fin del corriente año.

Se acuerda que que te sobre la mesa hasta la sesión inmediata, el informe de la Comisión de Cementerios en el escrito de D. Antonio Mercader Sánchez.

Se acuerda la aprobación del padrón de cédulas personales y que se fijen los edictos anunciando el plazo voluntario de cobranza, y que comience la expedición de cédulas al partir del día siguiente.

Se acuerda la baja en el padrón de carruajes de lujo de los señores D. Andrés Martínez Navarro, Don Fulgencio Martínez Conesa, D. Andrés Peña Ortiz y D. Miguel Fernández Delgado, conforme tienen solicitado.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 1 al 10 del mes actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver á D. José Soto Guillén la fianza que depositó en la Caja municipal en nombre y representación de D. Ginés García Martínez, para el derribo de dos casas en la calle del Mudo.

Se acuerda aprobar por mayoría el informe de la Comisión de Cementerios en el escrito de D. Antonio Mercader Sánchez, referente á la utilización de las aguas sobrantes del pozo noria del mismo.

Se acuerda dirigirse al Sr. Alcalde de Cartagena, para interesarle procure de aquella Corporación el pronto arreglo del trozo de la carretera de aquella población, que enlaza con esta ciudad.

Se acuerda que dicte la Comisión correspondiente, al proyecto de alumbrado público de la población.

Ordinaria del día 20.

Preside el primer Teniente Alcalde D. Juan Blázquez Conesa.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda conceder dos meses de licencia al Médico Titular de la Beneficencia municipal D. Francisco García Rentero, y admitir la sustitución propuesta.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 11 al 20 del mes actual, ordenando el ingre-

so de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda quedar enterado de la relación de ingresos y pagos de este Municipio, correspondiente al mes de Septiembre último.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver á D. Francisco Jiménez Soto la fianza que depositó en la Caja municipal en nombre y representación de D. Pascual Calero Garrido, para el derribo de varias casas; y que se devuelvan igualmente á Don Blas Saura Carrillo dos fianzas que depositó con idéntico objeto.

Se acuerda conceder licencia á D.ª Francisca Lorente Pastor, para derribar las casas números 3 de la calle de la Victoria y 17 y 19 de la de Ballesta, conforme propone la Comisión correspondiente.

De conformidad con lo propuesto por el Concejal Sr. Barnabé Sánchez, se acuerda esperar las gestiones que han de realizar los Comerciantes de la calle Mayer, sobre alumbrado de la misma cerca de la Compañía Unión Eléctrica, y que estos se dirijan después á la Corporación solicitando su ayuda.

Se acuerda admitir la dimisión que tiene presentada D. Ginés Oliva Martínez, del cargo de Inspector Veterinario de carnes y que se le testimonie la gratitud de la Corporación por el celo y actividad desplegados durante el tiempo que ha venido ejerciéndolo.

Se acuerda admitir la renuncia de su cargo de Inspector Veterinario de carnes interino á D. José Rodríguez Fernández y se nombra á D. José Pintado Martínez para dicho cargo con igual carácter de interino y gratificación anual de 1.500 pesetas.

La Unión 1.º de Noviembre de 1922.—El Secretario accidental, J. Ruiz Fuentes.

Sesión del día 10 de Noviembre de 1922.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Octubre y encontrándolo conforme el Excmo. Ayuntamiento, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—J. Ruiz Fuentes.—V.º B.º: Roca.

Octava sección

Número 2.460.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Miñano Molina Simón, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá el día 14 del actual y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar el juicio oral en causa seguida contra Rafael Fernández Molina y otro, sobre homicidio.

Lorca 7 de Diciembre de 1922.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.460.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Guillén González Maravillas, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá el día 14 del actual y hora de las diez, ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia, para celebrar el juicio oral en cau-

sa seguida contra Rafael Fernández Molina y otro, sobre homicidio.

Lorca 7 de Diciembre de 1922.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.452.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Miguel Bamlo Cuenca (a) Catalán, de 14 años, con domicilio que fué en esta ciudad, Castillo de la Concepción, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 1.º Diciembre de 1922.—El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente o estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández